

Resolución Nº 363, que aprueba un contrato de venta de inmueble del Estado, suscrito con la Editora Padilla, C. por A.

(G. O. Nº 9165, del 23 de Octubre de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 363

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha once del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho; entre el Estado Dominicano y la Editora Padilla C. por A.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha once del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el Estado Dominicano representado por el señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Administrador General de Bienes Nacionales y la Editora Padilla C. por A., representada por su Presidente señor Rafael A. Padilla, por medio del cual el Estado Dominicano vende a dicha Editora una porción de terreno con área de 2,143.41 metros cuadrados, ubicada dentro del solar No. 1-B de la Manzana No. 603 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, en la prolongación de la calle San Francisco de Macorís, esquina Proyecto (antiguo Aeropuerto) por la suma de RD\$20,110.38, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 25849, serie 47, con sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de junio de 1968, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, la empresa EDITORA PADILLA C. por A., Compañía por acciones organizada de acuerdo con las leyes de esta ciudad,

debidamente representada por su Presidente señor RAFAEL PADILLA, dominicano mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 43653, serie 1ra.; con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA; con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes; en favor de la empresa EDITORA PADILLA C. por A., quien acepta a través de su Presidente, el inmueble que se describe a continuación: "Una porción de terreno con área de 2,143.41 metros cuadrados, ubicada dentro del Solar 1-B de la Manzana No. 603, del Distrito Catastral, No. 1 del Distrito Nacional, en la Prolongación de la calle San Francisco de Macorís esquina Proyecto (antiguo Aeropuerto), dentro de los siguientes linderos: al Norte, Prolongación de la calle San Fco. de Macorís, al Este, Sur, Resto del solar No. 1-B, y al Oeste, resto del solar No. 1-B (Calle en Proyecto)".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,110.38 (VEINTE MIL CIENTO DIEZ PESOS ORO CON 38/100, pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$4,022.08 (CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS ORO CON 08/100), como pago inicial, pagada por la empresa EDITORA PADILLA C, por A., según se comprueba mediante el recibo número 121533, de fecha 11 de julio de 1968, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo cual el ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por esa suma, y el resto, o sea la suma de RD\$16,088.30 (DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON 30/-100), en cinco (5) anualidades consecutivas, a razón de RD\$ 3,217.66 (TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ORO CON 66/100) cada una.

TERCERO: Queda entendido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de 16,088.30 (DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ORO CON 30/100), de conformi-

dad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la empresa EDITORA PADILLA C. POR A., solicita la inscripción del referido privilegio del Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del CERTIFICADO de Título No. 64-5393, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de julio del mil novecientos sesenta y ocho (1968).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA

POR LA EDITORA PADILLA C. ppr A.

Rafael A. Padilla.

YO, DR. DARIO O. FERNANDEZ E., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA Y RAFAEL E. PADILLA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fe de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de julio del año 1968.

Dr. Darío O. Fernández E.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Septiembre del mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Joaquín Balaguer